

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LA PUBLICACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTENIDOS EN ESTE PORTAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo artículo Tercero Transitorio estableció que se abroga el Código anterior que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990.
- III. El 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral.
- IV. Con la misma fecha, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
- V. El 6 de junio de 2012, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, aprobó el “Acuerdo del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, por el que se aprueban la estructura y contenidos del portal de internet para la jornada electoral del 1 de julio de 2012, así como los plazos para la recepción y procesamiento de las solicitudes de publicación y modificación de contenidos en este portal”.
- VI. El 07 de febrero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia de Transparencia, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, el Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el mismo día.
- VII. El 17 de febrero de 2014, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica aprobó mediante acuerdo, modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral.
- VIII. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales. Asimismo se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.

- IX. El Reglamento de Transparencia del Instituto se emitió por primera vez en 2003 y ha sufrido modificaciones en los años 2005, 2008 y 2011, su más reciente reforma aprobada por el Consejo General el 2 de julio de 2014, conservó la figura del Comité de Gestión y Publicación Electrónica con sus atribuciones concernientes a la definición de estructura, secciones, contenidos que serán publicados en los portales de Internet institucionales.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG91/2014 por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

C O N S I D E R A N D O S

- 1. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral.
- 3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 14 y 22 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán los Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- 4. Que el artículo 30, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, además de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. Que los artículos 207 y 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal; el cual comprende de las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaraciones de validez de la elección.
6. Que entre las acciones necesarias para que el Instituto Nacional Electoral cumpla con el principio de certeza en la celebración de la jornada electoral del 7 de junio de 2015, se encuentra el informar al público sobre las diversas actividades que llevan a cabo sus distintas áreas para el desarrollo de la misma en forma clara y accesible.
7. Que con la finalidad de establecer comunicación directa con el público en general y los usuarios internos, los portales de Internet del Instituto Nacional Electoral, se han caracterizado por ser medios informativos y de difusión de las actividades que realiza.
8. Que de acuerdo con el artículo 66, párrafo 1, incisos h y u, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) tiene entre sus funciones apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como desarrollar y operar los sistemas informáticos para la captura, validación, transmisión, recepción consolidación y difusión de los resultados electorales preliminares.
9. Que conforme a lo previsto en el artículos 9, párrafo 4, fracciones I, II, III, VIII y IX del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, párrafo 1, fracciones I, II, III, VIII y IX de los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Federal Electoral, es facultad del Comité de Gestión aprobar y definir la información relevante que debe publicarse en los portales de Internet e intranet, así como la estructura, secciones, contenidos y vigencia de la información publicada.
10. Que una de las funciones del Comité de Gestión es establecer el procedimiento para la publicación de contenidos en los portales de Internet e Intranet del Instituto, según lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 4, fracción IV del Reglamento de Transparencia.

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo 2, inciso a) de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral, el portal de Internet debe ser un medio de acceso eficaz para facilitar a los ciudadanos la información que requieren para ejercer a plenitud sus derechos de votar y ser votado.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestos y, con fundamento en los artículos 6; 41, párrafo 2 y Base V, apartado A; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13; 14; 22, párrafo 1, inciso a); 29; 3º, párrafo 1; 207 y 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, párrafo 1; incisos h y u, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 9, párrafo 4, fracciones I, II, III, IV, VIII Y IX del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, párrafo 1, fracciones I, II, III, VIII Y IX de los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Federal Electoral; y 2, párrafo 2, inciso a) de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprueba la publicación del portal de internet para la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

SEGUNDO. La página para la jornada electoral del 7 de junio de 2015 estará disponible para su consulta a partir del día 30 de mayo de 2015 y hasta el 17 de junio del mismo año a través del dominio ine.mx.

TERCERO. Los órganos del Instituto contarán con el término que transcurre entre el ocho y hasta las doce horas del día quince de mayo de 2015 para solicitar a la UNICOM modificaciones a la estructura y contenidos albergados en la página objeto del presente acuerdo, utilizando para tal efecto el procedimiento señalado en el artículo 15 de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos Web del Instituto.

CUARTO. La UNICOM contará con el término que transcurre entre el día dieciséis y el veinte de mayo de 2015, para atender las solicitudes de modificación a la estructura de la página objeto del presente acuerdo.

QUINTO. Una vez realizadas las acciones señaladas en los puntos de acuerdo tercero y cuarto, el día 21 de mayo 2015, la Gestora de contenidos hará del conocimiento a los miembros del Comité de gestión, mediante correo electrónico la liga donde podrán visualizar la página para la jornada definitiva, y estos podrán

emitir su aprobación y observaciones por la misma vía hasta el 25 del mismo mes y año, a efecto de hacerlo del conocimiento de la UNICOM.

SEXTO. Las solicitudes de publicación, actualización o baja de información de la página para la jornada electoral que presenten los órganos del Instituto, no estarán sujetas a los plazos señalados en los puntos tercero y cuarto del presente acuerdo, serán atendidas conforme a los plazos señalados en el artículo 12 de los Lineamientos Para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto.

SEPTIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité para que haga del conocimiento de los órganos centrales del Instituto los plazos señalados en el presente acuerdo para solicitar modificaciones a la estructura de la página mencionada.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Técnico para solicitar la publicación del presente acuerdo en el apartado del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del portal de Intranet del Instituto.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en la segunda sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el ocho de mayo de dos mil quince.